



RESOLUCIÓN N° 0208  
13 FEB. 2023

"Por medio de la cual se resuelve una solicitud a la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. – OTM S.A.S., y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE, en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución No.1102 del 21 de julio de 2015, esta Corporación otorgó viabilidad ambiental a la SOCIEDAD OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S. -OTM S.A.S., para la construcción de una dársena en el área marítima de aproximación, maniobras y atraque del terminal de esa empresa, localizada en el Bosque, sector Bajos de San Isidro, al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias.

Que mediante Resolución No. 0929 del 1 de junio de 2017, Cardique modificó la Resolución No.1102 del 21 de julio de 2015, en el sentido de establecer que las actividades que se realizarían para la construcción de la dársena consisten en remoción del material a través de excavación (remoción en tierra), en lugar del dragado que inicialmente había sido considerado en la anterior resolución.

Que mediante Resolución No. 0939 del 30 de julio de 2018, Cardique modificó la Resolución No.1102 del 21 de julio de 2015, en el sentido de reducir el volumen del material que se va a extraer en la relimpia a un total de 1.361, 85 m3.

Que mediante Resolución No. 1427 del 19 de octubre de 2018, Cardique autorizó a esta sociedad realizar las actividades correspondientes para la instalación de un tablestacado destinado a la delimitación del área de la dársena y a su protección, con un material resistente que permitiera impermeabilizar el contorno y evitar que se produjeran futuras filtraciones al medio, en el área marítima de aproximación, maniobras y atraque del terminal.

Que mediante Resolución No. 0617 del 12 de agosto de 2020, se otorgó a la sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S viabilidad ambiental para la ejecución de las mejoras al proyecto de construcción de la dársena.

Que mediante escrito radicado bajo el N° 1521 del 7 de diciembre de 2022, el señor JORGE ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, en su calidad de representante legal de la sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., solicitó concepto favorable con destino al trámite ante la Dirección General Marítima-DIMAR, para aumentar la profundidad de la dársena de maniobra autorizada a 5 metros, sobre un área que tiene aproximadamente 9,67 metros de ancho por 20,69 metros de largo sobre la parte Oeste de ésta, sin modificar las medidas autorizadas inicialmente mediante la Resolución N° 0196-2022 de DIMAR.

Que esta nueva excavación va a aumentar en aproximadamente 306 m3 el volumen inicialmente autorizado por Cardique mediante la Resolución No.0617 del 12 de agosto de 2020, y será dispuesto dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada por la DIMAR.

Que por memorando de fecha 26 de diciembre de 2022, la Secretaría General de esta Corporación remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental el escrito presentado por esa sociedad, para que se pronunciara técnicamente sobre la misma.

**ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico No. 021 del 27 de enero de 2023, y se pronunció en los siguientes términos:

"(...)

**Desarrollo de la visita**

Nº - 0208  
13 FEB. 2023

Esta se realizó el día 26 de enero de la presente anualidad, siendo acompañado por el señor Capitán(r) Jorge A. Martínez B., representante legal de la Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., y el señor Juan Sebastián Guerrero, gerente financiero de la misma sociedad.

#### Observaciones de Campo

La Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., está ubicada en el barrio El Bosque, área urbana del Distrito de Cartagena de Indias, sector Bajos de San Isidro, diagonal 23 No. 22-160, interior 1, calle Pirata al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias.

Imagen Google Earth. Localización de la Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S.,



La Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., colinda por el Norte con la calle del Pirata del sector bajos de San Isidro, al Sur con la Bahía de Cartagena, al Este con terrenos de Contecar S.A., y al Oeste con terrenos de ALMAVIVA.

Actualmente se realizan obras sobre el área marítima concesionada por DIMAR y autorizadas ambientalmente por CARDIQUE, consistente en la construcción de la dársena y el depósito de material extraído en suelo consolidado en OTM S.A.S.

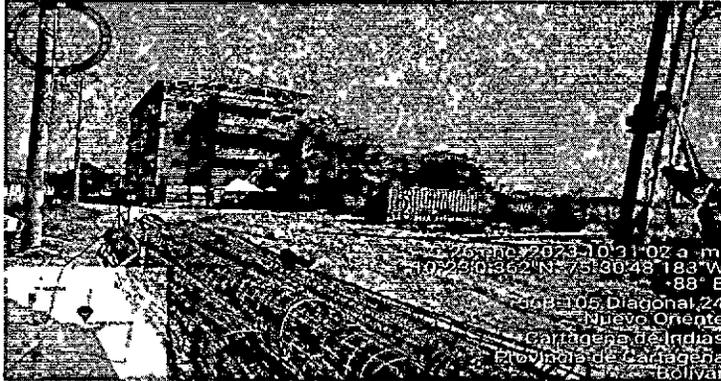
Fotos CARDIQUE. Ver retroexcavadora realizando obras sobre el área marítima concesionada.



Nº - 0208  
13 FEB, 2023

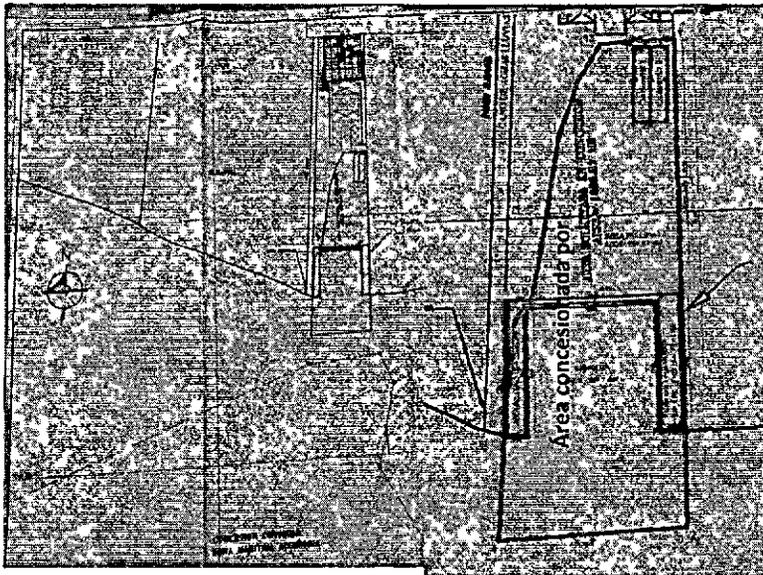
El señor Juan Sebastián Guerrero y el Capitán(r) Jorge A. Martínez manifestaron que el fin de la presente solicitud es busca obtener de parte de esta Corporación la viabilidad ambiental para aumentar la profundidad de la dársena de maniobras a 5 metros, sin modificar las medidas autorizadas inicialmente en la resolución de concesión que otorgó DIMAR y además, ello conllevará a aumentar en 306 m<sup>3</sup> aproximadamente el volumen a extraer, el cual será depositado dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada a la Sociedad O.T.M.

Imagen CARDIQUE. Patio o zona de relleno concesionado por DIMAR donde se deposita el material extraído



Es de anotar que la profundidad inicialmente era de 3.5 metros y el volumen a extraer de 1.361,85 m<sup>3</sup> de material arenoso, es decir, ahora se profundizará a 5 m., lo cual genera un aumento del material arenoso a extraer en 306 m<sup>3</sup>

Imagen del Plano aprobado por DIMAR – Res. No.196/2022



#### CONSIDERACIONES

- La Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., representada legalmente por el señor Capitán(r) Jorge A. Martínez B., tiene aprobada por Cardique, mediante Resolución 0617 de agosto 12 de 2020, la actividad para la ejecución de las mejoras al proyecto de construcción de la dársena en el área marina de aproximación, maniobras y atraque del muelle, ubicado en el barrio El Bosque, bajos de San Isidro, al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias.
- La sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., se le otorgó por parte de DIMAR, concesión marítima para el uso y goce de un área de 1.665,65 m<sup>2</sup>, correspondiente a un bien de uso público bajo jurisdicción de la Capitanía de Puerto, para el proyecto de construcción de una dársena de maniobras.
- El parágrafo No.2, del artículo No 31 ley 99 de 1993, sostiene que: Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva



Nº - 0208  
13 FEB. 2023

jurisdicción, la Dirección General Marítima y Portuaria del Ministerio de Defensa -DIMAR- como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar.

- Esta área concesionada por DIMAR, no presenta zonas de: conservación y protección ambiental, áreas del SINAP, ecosistemas estratégicos para la conservación de la biodiversidad, como tampoco áreas de importancia ambiental de reglamentación especial o de amenazas naturales. (...)"

#### CONCLUSIONES

Es viable ambientalmente que la Sociedad Operaciones Técnicas Marinas S.A.S. -OTM S.A.S., representada legalmente por el señor Capitán(r) Jorge A. Martínez B., ubicada en el barrio el Bosque, área urbana del Distrito de Cartagena, sector Bajos de San Isidro, diagonal 23 No. 22-160 interior 1 calle Pirata al oriente de la Bahía interior de Cartagena de Indias, lleve a cabo la actividad consistente en aumentar la profundidad de la dársena de maniobras a 5 metros, sin modificar las medidas autorizadas inicialmente en la resolución de concesión que otorgó DIMAR, donde debido a esto se aumentará en 306 m<sup>3</sup> aproximadamente el volumen a extraer, el cual será depositado dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada a la Sociedad O.T.M., toda vez que la profundidad inicialmente era de 3.5 metros y el volumen a extraer de 1.361,85 m<sup>3</sup> de material arenoso, es decir, ahora se profundizará a 5 m., lo cual genera un aumento del material arenoso a extraer en 306 m<sup>3</sup>.

Que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental, se procede a resolver la solicitud presentada por la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. En virtud de lo previsto en la Constitución Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (art. 8).
2. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.  
Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (art. 79).
3. La Ley 99 de 1993, por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente (hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS), se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los R.N.R. y se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA, en su artículo 33 establece que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales.
4. El artículo 31 ibídem, referido a las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, en su parágrafo 2°, reza que:

*"Previa declaratoria favorable de viabilidad ambiental por la Corporación Autónoma Regional de la respectiva jurisdicción, la Dirección General Marítima DIMAR, como autoridad marítima nacional tiene la función de otorgar autorizaciones, permisos y concesiones para la ocupación temporal de las playas y terrenos de bajamar"*

Que de acuerdo al pronunciamiento de la Subdirección de Gestión Ambiental a través del concepto técnico No. 021 del 27 de enero de 2023, como resultado de la evaluación de la información presentada por la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., será procedente otorgar viabilidad ambiental para la actividad consistente en aumentar la profundidad de la dársena de maniobras a 5 metros, con un volumen a extraer de 306 m<sup>3</sup>, el cual será depositado dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada a dicha sociedad por parte de la DIMAR.

Nº - 0208  
13 FEB. 2023

Que, en mérito a lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar viabilidad ambiental a favor de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., registrada con el Nit 806.005.346-1, y representada legalmente por el señor JORGE ANTONIO MARTÍNEZ BUSTAMANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.110.527, para la actividad consistente en aumentar la profundidad de la dársena de maniobras a 5 metros, con un volumen a extraer de 306 m3, mayor al inicialmente autorizado por Cardique mediante la Resolución No.0617 del 12 de agosto de 2020, el cual será dispuesto dentro del área de relleno autorizada en la concesión otorgada por la DIMAR a través de la Resolución N° 0196-2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** La sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., deberá seguir dando cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución No. 0617 de 12 de agosto de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Concepto Técnico No. 021 del 27 de enero de 2023, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Subdirección de Gestión Ambiental para su conocimiento y fines pertinentes.

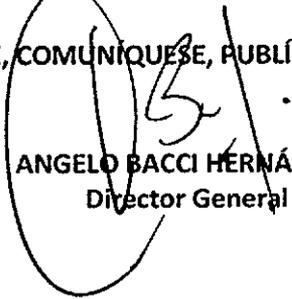
**ARTÍCULO QUINTO:** La viabilidad ambiental otorgada no exime a la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., para que tramite y obtenga el permiso y/o modificación de la concesión marítima ante la DIMAR.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad OPERACIONES TÉCNICAS MARINAS S.A.S., al correo electrónico [operaciones@otm.com.co](mailto:operaciones@otm.com.co)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que debe interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación. (Art.76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

13 FEB. 2023

  
ANGELO BACCI HERNÁNDEZ  
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús David Rodríguez Salas	Abogado contratista	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.